

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

506

SANTIAGO, 27 ENE 2023

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°91, de 6 de enero de 2023, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**ACA LIMITADA**", cuyo representante legal es don Patricio Nercelles Muñoz, la que se encuentra inscrita bajo el N°10 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°3.305, de 11 de marzo de 2014, mediante la cual se incorporó al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "ACA LIMITADA" a doña Paulina Andrea Gidi Lueje;
- 4) El correo electrónico, enviado por el Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memo. N°50, de 25 de enero de 2023, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, Sra. Claudia Aguayo Ibáñez;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional Sra. Paulina Andrea Gidi Lueje, R.U.N. N°14.486.989-3, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "ACA LIMITADA".
- 2°.- Que, mediante el Memo. del N°5) de los Vistos, la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción del correo electrónico, del N°4) de esos mismos Vistos, por el cual el Representante Legal, comunica la renuncia voluntaria de la Sra. Gidi Lueje a su calidad de evaluadora de "ACA LIMITADA.";
- 3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACA LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo de su cuerpo de evaluadores a la profesional **Sra. Paulina Andrea Gidi Lueje**, R.U.N. N°14.486.989-3.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°3.305, de 11 de marzo de 2014; en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional arriba individualizada al cuerpo de evaluadores de "**ACA LIMITADA**".

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACA LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD




BRH/CAI/CCG

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo